



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA".

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.-**

PRESENTE

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción VI; 67, párrafo primero; 70, fracción I; 72, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción, VI; 85, fracción I; 86; 103, párrafo primero; 104; 106; 256; 257; 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión somete a la consideración de este Honorable Congreso el presente: **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA"**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del inicio del proceso legislativo, de los trabajos realizados por esta Comisión dictaminadora, así como la fecha de la recepción y turno de la iniciativa para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado de **"CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza el objetivo y alcance de la iniciativa materia de estudio.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, esta Comisión dictaminadora expresa los motivos que sustentan la decisión de la dictaminadora, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- IV. Finalmente, en el apartado de “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, esta Comisión dictaminadora presenta el decreto y los efectos del mismo para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2024, el **diputado Alberto Martínez Urincho**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se declara el 13 de marzo de cada año como el “**Día de las Personas de Talla Baja**”.
2. En esa misma fecha, 24 de septiembre de 2024, en el desahogo de dicha sesión ordinaria, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de referencia para su análisis, discusión y dictamen a la **Comisión de Derechos Humanos**.
3. El 25 de septiembre de 2024, vía correo electrónico institucional de la Comisión de Derechos Humanos, se recibió la iniciativa en comento mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0377/2024**, suscrito por la Presidencia de la Mesa Directiva.
4. El 11 de octubre de 2024, a través del correo electrónico institucional de la Comisión de Derechos Humanos, se distribuyó e hizo de conocimientos a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, el listado de asuntos turnados para su análisis, discusión y dictamen, entre ellos el relativo a la iniciativa en referencia, mediante oficio **CCDMX/IIIL/CDDHH/10/2024**, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos.

II. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Esta propuesta surge en un contexto de creciente reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y, en particular, de las personas con condiciones de talla baja, quienes, a pesar de las protecciones legales existentes, continúan enfrentando importantes desafíos de inclusión, accesibilidad y discriminación.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El objetivo central de esta propuesta es visibilizar y sensibilizar a la sociedad sobre las condiciones de vida y los derechos de este grupo, promoviendo su inclusión en todos los sectores y combatiendo la discriminación que enfrentan.

El planteamiento de la iniciativa subraya que, a pesar de contar con derechos reconocidos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, “las personas de talla baja siguen enfrentando discriminación, exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”. La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2017) indica que las personas de baja estatura son percibidas como uno de los grupos más discriminados en la ciudad, con un 35.5 % de la población identificando mucha discriminación contra este grupo.

La iniciativa también cita la necesidad de contar con políticas públicas específicas para las personas de talla baja, las cuales deben enfocarse en la accesibilidad universal y en la erradicación de prácticas discriminatorias. Como señala el documento: “la lucha de las personas de talla pequeña se enfoca en la eliminación de la discriminación, al exhortar a la sociedad a respetarles, incluirles y reconocerles, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todas las personas”.

Correlacionado a los fines que persigue la iniciativa, los artículos Segundo y Tercero Transitorio, solicita que los Poderes Públicos, las demarcaciones territoriales y organismos autónomos, de la ciudad, así como a los sectores privado y social, lleven acciones en materia de inclusión, difusión y conmemoración del “Día de las Personas de Talla Baja”.

Además, la iniciativa enfatiza que las personas de talla baja requieren ajustes de accesibilidad en su entorno que deben ser garantizados por el Estado. Esto incluye modificaciones en infraestructura y servicios públicos, así como políticas de inclusión laboral y social que eliminen el enfoque asistencialista y permitan una participación plena en la sociedad. En palabras del diputado promovente: “Es vital integrar a las personas de talla baja en el análisis y diseño de políticas públicas que repercuten directamente en sus vidas, que deben contemplar la inclusión absoluta de todas las personas para el ejercicio de todos los derechos, y no desde la mirada de la infantilización y capacitismo”.

El diputado Alberto Martínez Urincho también argumenta que la fecha del 13 de marzo busca visibilizar las necesidades y los derechos de las personas de talla baja en un contexto local.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las personas integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de la III Legislatura, tienen competencia para elaborar el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que declara el 13 de marzo de cada año como el “Día de las Personas de Talla Baja”, ello con fundamento en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73 y 74, fracción XII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, fracción I; 104; 184, párrafo primero y 192, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Esta comisión dictaminadora destaca que no se recibió opinión alguna por parte de la ciudadanía sobre la iniciativa de referencia, relativa al derecho que tiene la ciudadanía de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas presentadas ante el Poder Legislativo Local, en un período no menor de diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, ello con fundamento en el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERA.- Según datos de la Organización Mundial de la Salud, se considera persona de talla baja a toda persona mayor de 25 años cuya estatura es inferior a un metro con treinta centímetros. La talla baja es ocasionada por más de 250 tipos de displasias óseas. La más común es la acondroplasia, que se trata de una alteración de los huesos.

Según la más reciente Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS, 2017), las personas de talla baja se ubicaban en el undécimo lugar de los grupos más discriminados en la Ciudad de México.

En este sentido, consideramos importante mencionar que este grupo poblacional no está considerado en el Censo que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que es necesario hacerles visibles de manera oficial.

Además, fue en 2014 cuando en México se instauró el 25 de octubre de cada año como la fecha en la que se conmemora el Día Nacional de las Personas de talla baja, y hasta 2018 cuando se realizó una reforma al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con el fin de incorporar la acondroplasia o talla baja en la definición de discapacidad.

El Día Nacional de las Personas de Talla Baja se conmemora en memoria del activista estadounidense William John Bertanzetti, conocido como “Billy Barty”, fundador de la

Página 4 de 10



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

organización Little People of America en 1957. Bertanzetti dedicó su vida a promover los derechos y la visibilidad de las personas de talla baja. Su legado se celebra a nivel internacional cada 25 de octubre, y en México esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar sobre los derechos de este grupo poblacional y para tomar acciones que garanticen su inclusión y el respeto de su dignidad.

CUARTA.- Conocedores de la materia en cuestión, sabemos que en todo el territorio nacional, el Estado mexicano **reconoce** los derechos humanos a todas las personas, incluida las personas de talla baja, y que todas y todos poseen el derecho humano a la igualdad y no discriminación, ya que este permea como un parámetro general en todo el sistema jurídico nacional y local, permitiendo que todas las personas sean iguales ante la ley y no prevalezca **discriminación** alguna motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier condición o circunstancia personal o moral que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo menoscabar derechos y libertades de las personas; la **dignidad humana** es un valor superior que tiene que ser respetada y se constituye como un derecho absoluto que permite el gozo de otros derechos, esto último derivado de los principios interpretativos de **interdependencia e indivisibilidad**, ello con fundamento en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º, apartado C, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTA.- Coincidimos en que a todas las personas de talla baja, se les debe reconocer y garantizar el goce de sus derechos humanos, derivado del principio de **universalidad**, ya que este es inherente a todas las personas y concerniente a la comunidad internacional en su totalidad, ello con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

SEXTA.- Ésta dictaminadora coincide con la importancia que tiene visibilizar y coadyuvar en la inclusión de las personas de talla baja como una acción legislativa para erradicar sus desigualdades estructurales que enfrentan en su día a día, como son la discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, ello con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, apartado A, numerales 11,



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

apartados A, B, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de los Ciudad de México.

SÉPTIMA.- Quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México reconocemos que, aunque existen avances legales en el ámbito nacional, como la inclusión de la talla baja como discapacidad en el artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (reformada en 2018), persisten obstáculos para la visibilización y el acceso a derechos de las personas de talla baja. Esta situación es especialmente evidente en la falta de estadísticas y estudios demográficos específicos, lo cual dificulta el diseño de políticas públicas efectivas que aborden sus necesidades y problemas.

Correlacionado a ello, el pasado 25 de octubre de 2023, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en su pronunciamiento 023, relativo al "Día Mundial de las Personas de Talla Baja", manifestó la nula existencia de un censo demográfico oficial de personas de talla baja. Asimismo, retomó y refirió que en 2018 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) estimaba la existencia de más de 11 mil personas de talla baja.

Esta dictaminadora observó que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en las atribuciones conferidas para elaborar, consultar y recolectar información estadística en el censo y conteo poblacional y de vivienda, que se realiza cada 5 y 10 años, únicamente detalla información estadística sobre la dimensión, estructura y distribución espacial de la población y las características de las viviendas, limitando conocer con precisión los indicadores poblacionales más desagregada en cuanto a las diversidades de personas con discapacidad.

Por lo tanto, consideramos que sería una gran aportación que el INEGI, en vísperas del Censo de Población y Vivienda 2025, incorporará metodologías precisas sobre las características sociodemográficas de las personas, en especial para personas con discapacidad (PcD).

OCTAVA.- Con fecha 22 de octubre de 2024, esta Comisión dictaminadora, solicitó a el COPRED mediante oficio con número CCDMX/III L/CDDHH/011/2024, opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se declara el **13 de marzo de cada año como el "Día de las Personas de Talla Baja"**.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El 28 de octubre de 2024, a través del oficio número **COPRED/P/205/2024**, se recibió respuesta en la que resalta la importancia de alinear esta iniciativa con la del Día Nacional de las Personas de Talla Baja. Según el COPRED, esto no sólo facilita una conmemoración coordinada en el país, sino que también permitiría "reflexionar en torno a la necesidad de transitar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva", es decir, garantizar que las disposiciones legales se traduzcan en acciones concretas de inclusión y accesibilidad.

NOVENA.- Esta dictaminadora, coincide con el espíritu de la propuesta hecha por el diputado Alberto Martínez Urincho, ya que la finalidad de su iniciativa es reconocer y visibilizar a las personas de talla baja. En este sentido, quienes dictaminamos, nos dimos a la tarea de hacer un análisis exhaustivo del contenido de la iniciativa, y si bien consideramos que es de importancia que en nuestra Ciudad se establezca un día en el que se reconozca a este sector de la sociedad, no podemos pasar por alto que ya contamos con una fecha conmemorativa a nivel nacional.

Derivado de lo antes mencionado, la Comisión de Derechos Humanos considera que es de aprobarse con modificaciones la iniciativa y declarar el 25 de octubre de cada año, como el "Día de las Personas de Talla Baja" en la Ciudad de México, en concordancia con el día Nacional de las Personas de Talla Baja. Esta propuesta de modificación permitirá una mejor articulación de las acciones de sensibilización y difusión a nivel nacional, facilitando así la colaboración entre autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

A través del siguiente cuadro comparativo, se observa a detalle la propuesta:

Texto vigente	Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la Comisión
<p style="text-align: center;">SIN CORRELATO</p>	<p>ÚNICO.- En la Ciudad de México se declara el 13 de marzo de cada año como "Día de las Personas de Talla Baja"</p> <p style="text-align: center;">Transitorios:</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al</p>	<p>ÚNICO.- En la Ciudad de México se declara el 25 de octubre de cada año como "Día de las Personas de Talla Baja"</p> <p style="text-align: center;">Transitorios:</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al</p>



	<p>de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Segundo.- Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del “Día de las Personas de Talla Baja”.</p> <p>Tercero.- Se exhorta a los sectores privado y social se sumen con acciones de inclusión, difusión y conmemoración del “Día de las Personas de Talla Baja”.</p>	<p>de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Segundo.- Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del “Día de las Personas de Talla Baja”.</p> <p>Tercero.- Se exhorta a los sectores privado y social se sumen con acciones de inclusión, difusión y conmemoración del “Día de las Personas de Talla Baja”.</p>
--	---	---

DÉCIMA.- Quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos, **reconocemos** que la conmemoración de un “Día de las Personas de Talla Baja” coadyuva en visibilizar e incluir a esta población como un grupo de atención prioritaria en una ciudad tan incluyente y diversa como es la Ciudad de México, ya que esta es una ciudad que reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresión, ello con fundamento en los artículos 4, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1 y 11, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERA.- El dictamen que elaboramos y discutimos en el seno de esta dictaminadora, nos permitirá alcanzar y coadyuvar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente los relacionados con los Objetivos 5 **“Lograr la igualdad entre los géneros y emprender a todas las mujeres y las niñas”** y 10 **“Reducir la desigualdad en y entre los países”**, en las metas 5.1, 5.2, 5.5 y 10.2, todas ellas para: eliminar cualquier forma de discriminación contra mujeres y niñas; erradicar, también, cualquier motivo de violencia contra mujeres y niñas; asegurar la participación plena y efectiva de mujeres y con ello la igualdad de oportunidades de liderazgo en los niveles decisorios en los ámbitos de vida política, económica y pública; y, en términos generales, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, ello



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Además, concretamente,

DÉCIMO SEGUNDA.- Finalmente, esta comisión dictaminadora, del análisis elaborado, observa que esta propuesta legislativa no contempla **impacto regulatorio**, en tanto que no precisa armonización alguna con otros ordenamientos jurídicos que conforman el marco normativo de la Ciudad de México.

Sin embargo, esta dictaminadora señala que no existe registro alguno por parte de alguna de las secretarías que configuran la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México que lleve a cabo sistematización relativa a los días conmemorativos.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN NORMATIVO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos de la Comisión de Derechos Humanos, suscribimos el presente dictamen y nos permitimos someter a la Honorable Asamblea del Congreso de la Ciudad de México, de la III Legislatura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA".

ÚNICO.- En la Ciudad de México, se declara el 25 de octubre de cada año como el "Día de las Personas de Talla Baja".

Artículos Transitorios:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos, de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones para la difusión y conmemoración del "Día de las Personas de Talla Baja".

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL DÍA 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA".

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya	<i>Para</i>		
Dip. Rebeca Peralta León			
Dip. Olivia Garza de los Santos	<i>Olivia Garza</i>		
Dip. Diego Orlando Garrido López			
Dip. María del Rosario Morales Ramos	<i>Ramos</i>		
Dip. Leonor Gómez Otegui	<i>Otegui</i>		
Dip. Diana Barragán Sánchez			

